OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1007

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, del Director General de HABE, por la que se realizan las convocatorias ordinarias de 2012 para la acreditación de los niveles de euskera del alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE, conforme a su Curriculum Básico para la Enseñanza del Euskera a Adultos.

La Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejera de Cultura, establece el sistema de acreditación de los niveles de competencia del euskera definidos en el Curriculum Básico para la Enseñanza del Euskera a Adultos (HEOC), tomando como base la Orden de 24 de enero de 2000, de la Consejera de Cultura, que regula el HEOC y la Orden de 13 de marzo de 2006, de la Consejera de Cultura, que regula los contenidos y los criterios de evaluación correspondientes al cuarto nivel del HEOC.

Por su parte, el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, tiene por objeto la convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento del euskera, así como la adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejera de Cultura, establece que para la obtención de los certificados que acrediten los niveles descritos en dicha Orden será requisito imprescindible la superación de una prueba de competencia por cada nivel.

A estos efectos, cada prueba de competencia evaluará atendiendo a los objetivos, contenidos (lingüísticos, textuales, estratégicos...) y criterios de evaluación establecidos en dicho Decreto y en las citadas Órdenes, cada una de las destrezas lingüísticas del examinando, en función de los criterios de evaluación establecidos en el HEOC, a través de la Orden de la Consejera de Cultura de 19 de enero de 2011 y en esta Resolución.

El artículo 12 de la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejera de Cultura, que define las principales características de las pruebas de competencia para la obtención de dichos certificados, faculta al Director General de HABE para realizar, mediante Resolución, las convocatorias ordinarias de las pruebas de acreditación y establecer las particularidades de cada una de ellas.

Se ha analizado con precisión el desarrollo de las dos convocatorias organizadas mediante Resolución por el Director General de HABE correspondientes al año 2011: el número de examinados por nivel, su distribución por territorios, las características de las pruebas aplicadas y la organización, junto con los criterios de evaluación aplicados por tutores y examinadores, así como las calificaciones obtenidas. Asimismo, los contenidos y motivos de las reclamaciones y recursos presentados. Como resultado de dicho análisis realizado en HABE, se han incorporado a esta Resolución para el 2012 propuestas de mejora a iniciativa de diferentes agentes, con el fin de mejorar el proceso de certificación y la calidad de las pruebas de acreditación.

Por todo ello,

RESUELVO:

BASES ORGANIZATIVAS

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución realizar las convocatorias ordinarias de pruebas de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en euskera para 2012, dirigidas al alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE.

Artículo 2.– Normas de funcionamiento.

1.– La evaluación de las destrezas lingüísticas del examinando está basada en los contenidos y criterios de evaluación descritos en el Curriculum Básico para la Enseñanza del Euskera a Adultos de HABE y en el Marco Común Europeo de Referencia para la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas.

Estas convocatorias se realizan para acreditar los niveles primero, segundo, tercero y cuarto establecidos en el HEOC.

Aquel examinando que desee acreditar los niveles mencionados deberá superar los mínimos exigidos en el HEOC, para cada nivel y en cada una de las destrezas lingüísticas, tanto oralmente como por escrito. En el anexo I, adjunto a esta Resolución, se incluyen las características de las pruebas de competencia, la organización de las mismas, los criterios de evaluación y la calificación correspondiente a cada uno de los apartados que las conforman.

2.– Estas pruebas tienen por objeto evaluar el nivel de competencia comunicativa en euskera de cada examinando.

Artículo 3.– Materialización de las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 19 de enero de 2011, corresponderá a las áreas de Evaluación y de Programas Específicos del Servicio de Didáctica de la Lengua de HABE, la materialización de las convocatorias objeto de la presente Resolución.

Artículo 4.– Información y tramitación on-line.

Las publicaciones y notificaciones derivadas de los procedimientos previstos en la presente Resolución se realizarán a través del portal www.habe.euskadi.net, salvo aquellas relativas a la resolución de los recursos administrativos.

Asimismo, el alumnado realizará a través del portal www.habe.euskadi.net los trámites que el articulado de esta Resolución remita a dicho portal.

Artículo 5.– Reclamaciones y recursos.

Las personas interesadas podrán presentar reclamación contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como contra los resultados provisionales de las pruebas realizadas. Las reclamaciones se formularán, en el primero de los casos, en el plazo de dos días naturales desde el día siguiente al de la publicación de los listados, y, cuando se trate de los resultados, en el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente al de la publicación de los listados, utilizando en ambos casos el impreso de reclamación expresamente habilitado en el portal www.habe.euskadi.net.

Las decisiones relativas a las reclamaciones se harán públicas dándolas a conocer en el portal www.habe.euskadi.net.

En el caso de que el examinando desee ver su expediente, tendrá un plazo de diez días a partir de la publicación de las listas definitivas para realizar su petición ante el Presidente de la Comisión de Exámenes de HABE. Dicha petición deberá dirigirse por escrito a la dirección de la sede de HABE en Donostia: calle Vitoria-Gasteiz, 3-6.º. 20018 Donostia-San Sebastián.

Contra las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como contra los resultados definitivos de las pruebas de acreditación realizadas, podrá interponerse recurso de alzada por escrito ante el Director General de HABE, en el plazo de un mes a partir de la publicación de los listados definitivos.

Los recursos de alzada se dirigirán por escrito al Registro General de HABE, sito en la calle Vitoria-Gasteiz, n.º 3-6.º. 20018 Donostia-San Sebastián.

En los casos en que el objeto de la reclamación o del recurso venga dado por la valoración reconocida en las destrezas de comprensión oral y/o escrita, el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera deberá remitir al órgano competente la documentación que fundamente la valoración otorgada.

En cualquier caso, la interposición del recurso de alzada no interrumpirá los procedimientos contemplados en esta Resolución.

Artículo 6.– Requisitos mínimos que deberá cumplir el examinando para acceder a las convocatorias.

Para poder presentarse a estas convocatorias el examinando deberá cumplir los requisitos que a continuación se indican:

1.– Haberse matriculado en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera en el curso 2011-2012.

2.– Nivel reconocido. Quien desee presentarse a las convocatorias para las pruebas de acreditación deberá tener superado en alguno de los centros especificados en el artículo 1 el nivel al que opte para el 16 de marzo de 2012 en el caso de matricularse para los niveles uno, dos o tres y para el 16 de abril de 2012, para el cuarto nivel, en lo que respecta a la primera convocatoria; y, en el caso de la segunda convocatoria, para el 4 de septiembre de 2012, para los cuatro niveles. A estos efectos, HABE tomará en consideración los resultados facilitados para estas dos convocatorias por los centros relativos al curso académico 2011-2012 en la aplicación informática Q-87.

El reconocimiento del nivel antedicho conlleva que los resultados obtenidos en las destrezas de comprensión oral y escrita, valoradas por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera, superan las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo I de la presente Resolución, y serán dirigidos al Tribunal del nivel correspondiente con carácter de propuesta de calificación para dichas destrezas. A estos efectos, se entenderá que el profesorado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera han actuado en calidad de examinadores al valorar las dos destrezas mencionadas.

Artículo 7.– Funciones de cada euskaltegi y centro de autoaprendizaje homologado.

El euskaltegi y centro homologado de autoaprendizaje del euskera deberá certificar con anterioridad a la fecha especificada en el artículo 6 de esta Resolución, los datos del alumnado

matriculado y sus niveles mínimos de competencia en euskera, siguiendo la codificación establecida en la aplicación informática Q87 que se señala a continuación:

– Primer nivel: Código 106.
– Segundo nivel: Códigos 109 o 201.
– Tercer nivel: Códigos 112 o 202.
– Cuarto nivel: Códigos 401 y 411.

Asimismo, la dirección del euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera deberá certificar mediante el acta correspondiente las calificaciones obtenidas por cada alumno presentado a las pruebas de acreditación en las destrezas de comprensión oral y escrita. Dichas actas se elevarán a los tribunales de cada nivel.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 8.– Convocatorias de 2012.

Durante el año 2012 se realizarán dos convocatorias ordinarias.

Artículo 9.– Calendario de las convocatorias.

HABE dará a conocer a través de su portal www.habe.euskadi.net el calendario correspondiente a ambas convocatorias: plazos de matrícula, fechas de publicación del listado provisional de admitidos, fechas de publicación del listado definitivo de admitidos, fecha de la prueba escrita, fecha de publicación de los resultados del examen escrito, fecha de la prueba oral, fecha de publicación de los resultados del examen oral, y fecha de publicación de los resultados finales.

HABE podrá adecuar las fechas previstas en el calendario de estas pruebas en función de las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de las mismas, salvo los plazos de matrícula.

Artículo 10.– Precio de la matrícula.

El precio de la matrícula será de 18 euros por cada nivel, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de septiembre de 2011, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los precios públicos de los servicios y actividades que presta y realiza HABE.

Quien, cumpliendo los requisitos, quiera presentarse a más de un nivel, deberá abonar una matrícula por cada nivel.

Cada matrícula será válida para una sola convocatoria. Asimismo, quienes según lo establecido en el artículo 15 de esta Resolución sólo tengan que realizar la prueba oral en segunda convocatoria, también deberán abonar 18 euros de matrícula por cada matrícula.

Artículo 11.– Modo de formalizar la matrícula.

Las inscripciones para las pruebas de acreditación se realizarán por Internet, cumplimentando el impreso de matrícula en el portal www.habe.euskadi.net.

El pago de la matrícula podrá realizarse, asimismo, por Internet, o en su caso, mediante pago en entidades bancarias que ofrezcan dicho servicio, utilizando para ello el impreso que recibirá el alumno al inscribirse, y dentro del plazo que figura en dicho impreso. Una vez abonados los

derechos de matrícula, no se devolverá el importe de los mismos, salvo si, por error, se hubiera repetido la matrícula para el mismo nivel.

HABE dará por formalizado y finalizado el proceso de matriculación una vez verificado el pago correspondiente.

Artículo 12.– Listado de admitidos.

Finalizado el plazo de matrícula, HABE confeccionará las listas provisionales de los examinandos admitidos, que serán publicadas en su portal www.habe.euskadi.net.

Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, se publicarán las listas definitivas.

Al formalizar la matrícula, el examinando acepta explícitamente y se compromete voluntariamente al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en esta Resolución.

Artículo 13.– Lugar y fecha de las convocatorias.

En el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, HABE publicará en el portal www.habe.euskadi.net las fechas y lugares previstos para el desarrollo de las pruebas de la primera convocatoria; y en junio de 2012 los correspondientes a la segunda convocatoria.

Artículo 14.– Situaciones específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de la Consejera de Cultura de 19 de enero de 2011, para los casos en que deseando obtener el certificado de acreditación se requieran adaptaciones específicas, HABE adoptará las medidas de igualdad necesarias a fin de garantizar las oportunidades de los examinandos afectados. A fin de realizar las adaptaciones necesarias, la persona interesada deberá realizar la solicitud al responsable territorial correspondiente en el momento de realizar la matrícula de examen, acreditando la discapacidad alegada mediante el documento oficial correspondiente e indicando la adaptación solicitada (silla, mesa u ordenador especial, auriculares, sistema braille, etc.).

A la vista de las solicitudes presentadas, HABE adecuará los medios materiales, así como la duración de las pruebas a las personas que lo hayan solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la OrdenPRE/1822/2006 o en la normativa aplicable en el momento de realización de las pruebas.

Artículo 15.– Pruebas de acreditación: características, organización, criterios de evaluación y calificaciones de los distintos apartados.

Las pruebas preparadas para medir cada nivel de destreza evaluará la competencia comunicativa de cada examinando tanto cuantitativa como cualitativamente: por un lado, la capacidad para entender lo escuchado y comprender lo leído y por otro la capacidad que posee para expresar oralmente como por escrito los discursos que desea. Para todo ello se tendrá en cuenta el HEOC de HABE.

Dichas pruebas de acreditación se realizarán en los cuatro niveles, según los criterios de evaluación especificados en el artículo 7 de la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejera de Cultura, y en el anexo I de esta Resolución.

Será requisito indispensable para presentarse a la prueba de expresión oral haber superado la prueba de expresión escrita.

Cada examinando deberá superar los mínimos fijados en el anexo I para la medición de las cuatro destrezas lingüísticas. En cada nivel se podrá obtener un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 para su superación.

A quienes en la primera convocatoria de 2012 superen la prueba de expresión escrita y suspendan la de expresión oral, se les mantendrán las calificaciones de los apartados superados para la segunda convocatoria del presente ejercicio.

En el cuarto nivel, la aceptación por el euskaltegi del proyecto del examinando (por medio del código 411 en la base de datos Q87) le habilitará para presentarse a las pruebas de acreditación en las siguientes cuatro convocatorias consecutivas a fin de acreditar el cuarto nivel. Transcurridas dichas convocatorias, prescribirá la calificación otorgada por el euskaltegi al proyecto, y HABE, de oficio, lo dará de baja en la aplicación Q87, notificando dicho acto al examinando y al euskaltegi correspondiente.

Artículo 16.– Proceso de corrección de las pruebas de competencia.

1.– Los ejercicios para evaluar las cuatro destrezas lingüísticas de las pruebas de acreditación cumplirán las normas aprobadas por Euskaltzaindia y se presentarán en registros normativos correctos y cultos.

El examinando podrá acreditar su capacitación y fluidez en el uso de su dialecto, sobre todo en los ejercicios para evaluar la expresión oral. En estos casos, los examinadores considerarán debidamente estos usos y los valorarán en la calificación del ejercicio.

2.– Los examinadores y tutores corregirán estas pruebas de forma que se garantice el anonimato de las mismas.

3.– Expresión escrita. En relación al mínimo de palabras exigidas en cada nivel, el examinador actuará según los siguientes criterios y otorgará la calificación correspondiente:

a) Si el ejercicio alcanza el número de palabras exigido y cumple con los mínimos establecidos en el nivel correspondiente, se valorará entre 15 y 30 puntos.

b) Si el ejercicio supera con una calificación de BIEN los criterios establecidos para ese nivel en el artículo 7 de la Orden de la Consejera de Cultura de 19 de enero de 2011 y en el ANEXO de esta Resolución, pero la prueba escrita presenta hasta un 10% menos del mínimo de palabras exigido, se calificará con 15 puntos.

c) Si el ejercicio presenta menos del 10% de palabras mínimas exigidas, se calificará en todos los casos con 5 puntos.

4.– Expresión oral. Todas las pruebas de expresión oral serán grabadas.

Analizados los dictámenes emitidos por los examinadores, y después de que, en virtud de lo dispuesto en este artículo, el tutor haya emitido su propio dictamen en los casos en que sea necesario, la propuesta de resultados se elevará al Tribunal de cada nivel para que a su vez proceda a la calificación, levante acta y lo notifique a la Comisión de Exámenes.

Artículo 17.– Actas de calificación de los exámenes.

Respecto a la comprensión oral y comprensión escrita, además de las propuestas de calificación mencionadas en el artículo 7, se realizarán las actas de calificación de las pruebas de expresión escrita y expresión oral, en todo caso, firmadas por los presidentes del jurado.

Artículo 18.– Resultados de las pruebas de acreditación.

Tanto los resultados provisionales como los resultados definitivos de las pruebas de acreditación se publicarán en el portal www.habe.euskadi.net, por niveles y en cada una de las destrezas lingüísticas. Se comunicarán dichos resultados al Director General de HABE a los efectos de expedición de los certificados correspondientes y de su inscripción en el Registro.

Artículo 19.– Protección de datos personales.

En la gestión de los distintos procedimientos previstos en las convocatorias de estas pruebas de aptitud (tratamiento de la matriculación, publicación de listas de admitidos y excluidos, exposición de las calificaciones de los exámenes...) es necesario tratar y publicar datos personales de los examinandos. Por ello, tomando en consideración lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, sobre la protección de datos personales, a fin de poder cumplir las normas de seguridad exigidas a los ficheros que contienen datos personales, los examinandos que tomen parte en estas convocatorias autorizarán a HABE para el tratamiento y publicación de sus datos personales en los procedimientos previstos en esta Resolución.

Estos datos e informaciones serán recogidos en un fichero de naturaleza personal. Quien desee iniciar los procedimientos para ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como a los de rectificación y cancelación, recurrirá al Registro General de HABE.

EFECTOS DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 20.– Certificados.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de diciembre en su artículo 29, durante el año 2012 la tasa de expedición del certificado correspondiente a cada nivel acreditado será de 19,83 euros, y de 1,84 euros por cada duplicado solicitado. Las tasas a aplicar a los certificados y duplicados solicitados en ejercicios posteriores serán las vigentes en el momento de la solicitud.

El Servicio de Didáctica de la Lengua de HABE remitirá el certificado o duplicado a la dirección señalada en la solicitud, una vez verificada ésta y el abono correspondiente por Internet o a través de entidad bancaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que estando matriculadas en los cursos organizados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011 por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE, superaron en dicho período alguno de los niveles a que se refiere el artículo 7 de la presente Resolución, podrán acceder a la primera convocatoria de 2012 en los términos regulados en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– Si en esta Resolución surgiera algún problema de interpretación entre los textos en euskera y castellano, se adoptará el texto euskérico como guía para solucionar dicha eventualidad, ya que su primera redacción se realizó en euskera.

Tercera.– Las personas interesadas podrán interponer ante la Presidente de HABE recurso de alzada contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Donostia-San Sebastián, 13 de febrero de 2012.

El Director General de HABE,
JOSEBA IÑAKI URIBE BURGOA.

ANEXO I

PRUEBAS DE 2012 DE ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: CARACTERÍSTICAS, ORGANIZACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES DE LOS DISTINTOS APARTADOS

Nivel 1

Comprensión escrita:

La persona que aspira a la acreditación de este nivel habrá tenido que realizar diversos ejercicios tras la lectura de un texto o textos propuestos. Con ellos se evaluará la comprensión oral global o parcial y se le habrá solicitado la obtención de información basada en dicho texto.

Expresión escrita:

Se le planteará una situación en un contexto determinado, y deberá redactar un texto de 140 palabras mínimo, o dos textos de unas 100 palabras. El formato de los textos podrá ser: impresos, notas, avisos, cartas informales, narraciones breves… La evaluación de la expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia y cohesión, y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3, la puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo. La duración de esta prueba será de 60 minutos aproximadamente.

Comprensión oral:

Habrá escuchado varios textos grabados, relacionados con temas cotidianos o de interés general. Y habrá demostrado la comprensión de dichos textos realizando las tareas que se le hayan planteado. Así mismo habrá demostrado ser capaz de retener la idea principal del texto escuchado y distinguir la información principal o algunas particularidades del mismo.

Expresión oral:

Mantendrá una conversación con los examinadores o con otro examinando. La prueba constará de tres partes: a) preguntas de los examinadores a modo de introducción, b) exposición sobre un tema previamente elaborado, y c) conversación sobre un tema propuesto en soporte fotográfico. La evaluación de la expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) grado de adecuación del texto al contexto; 2) coherencia desarrollada tanto en la exposición como en la interacción, comprensibilidad, fluidez y corrección en la pronunciación; y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo. Dispondrá de 10 minutos para preparar el tema y de unos 10 minutos para desarrollarlo.

Organización

Las pruebas para evaluar la expresión escrita y la expresión oral se realizarán en dos días diferentes: un día la expresión escrita y otro la expresión oral.

Calificaciones

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel 1 se darán de la siguiente manera:

Calificación	Máxima	Mínima
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
TOTAL	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10%; coherencia, 25%; cohesión, 15%; riqueza, 20% y corrección, 30%.

Los 30 puntos correspondientes a la expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10%; coherencia y cohesión, 20%; fluidez, 25%; riqueza, 20% y corrección, 25%.

c) Resultado: Comprensión escrita: Apto / No apto.
Expresión escrita: Apto / No apto.
Comprensión oral: Apto / No apto.
Expresión oral: Apto / No apto.
Total: Apto / No apto.

Nivel 2

Comprensión escrita:

La persona que aspira a la acreditación de este nivel habrá tenido que realizar diversos ejercicios tras la lectura de un texto o textos propuestos. Con ellos se evaluará la comprensión oral global o parcial y se le habrá solicitado la obtención de información basada en dicho texto.

Expresión escrita:

Se le planteará una situación en un contexto determinado, y deberá redactar un texto de 200 palabras mínimo, o dos textos de unas 150 palabras. El formato de l os textos podrá ser: impresos, notas, avisos, cartas informales, narraciones breves... La evaluación de la expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia y cohesión, y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3, la puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo. La duración de esta prueba será de 75 minutos aproximadamente.

Comprensión oral:

Habrá escuchado varios textos grabados, relacionados con temas cotidianos o de interés general. Y para la demostración de la comprensión de dichos textos, el examinando habrá realizado diversas tareas que se le hayan planteado. Así mismo habrá demostrado ser capaz de retener la idea principal del texto escuchado y distinguir la información principal o algunas particularidades del mismo. Habrá demostrado, así mismo, la actitud del autor, saber distinguir la información y extraer las conclusiones.

Expresión oral:

Mantendrá una conversación con los examinadores o con otro examinando. La prueba constará de tres partes: a) preguntas de los examinadores a modo de introducción, b) exposición sobre un tema previamente elaborado y c) conversación sobre un tema propuesto en soporte fotográfico. La evaluación de la expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) grado de adecuación del texto al contexto; 2) coherencia desarrollada tanto en la exposición como en la interacción, comprensibilidad, fluidez y corrección en la pronunciación; y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo. Dispondrá de 10 minutos para preparar el tema y de unos 10 minutos para desarrollarlo.

Organización

Las pruebas para evaluar la expresión escrita y la expresión oral se realizarán en dos días diferentes: un día la expresión escrita y otro la expresión oral.

Calificaciones

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel 2 se darán de la siguiente manera:

Calificación	Máxima	Mínima
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
TOTAL	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 13%; coherencia, 24%; cohesión, 17%; riqueza, 20% y corrección, 26%.

Los 30 puntos correspondientes a la expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10%; coherencia y cohesión, 20%; fluidez, 25%; riqueza, 20% y corrección, 25%.

c) Resultado: Comprensión escrita: Apto / No apto.
Expresión escrita: Apto / No apto.
Comprensión oral: Apto / No apto.
Expresión oral: Apto / No apto.
Total: Apto / No apto.

Nivel 3

Comprensión escrita:

La persona que aspira a la acreditación de este nivel habrá tenido que realizar diversos ejercicios tras la lectura de un texto o textos propuestos. Por una parte, el examinando ha tenido que demostrar la comprensión global y parcial, tanto de la idea principal como de las secundarias y de las ideas no expresadas explícitamente en el texto; es decir, el objetivo comunicativo, la intención, punto de vista u opinión del escritor, etc.

Expresión escrita:

Deberá redactar un texto de 300 palabras mínimo, o dos textos de unas 180 palabras cada uno. Los tipos de texto podrán ser: artículos de opinión, cartas, informes, propuestas, resúmenes, solicitudes, folletos informativos… Se especificará la situación, tema, género textual, ámbito de uso, rol del enunciador y del destinatario, y finalidad comunicativa de la actividad a realizar. La evaluación de la expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia y cohesión, y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3, la puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo. Su duración será de una hora y media.

Comprensión oral:

Habrá demostrado la comprensión oral de los temas sobre cultura general que haya escuchado, contestando a las diversas preguntas que se le hayan realizado. Así mismo habrá demostrado ser capaz de retener la idea principal del texto escuchado y distinguir la información principal o algunas particularidades del mismo. Habrá demostrado, así mismo, saber distinguir la información y la opinión y extraer las conclusiones.

Expresión oral:

Mantendrá una conversación con los examinadores o con otro examinando. El apartado constará de dos ejercicios:

– La realización por parte del examinando de una tarea previamente preparada. La preparación de un tema propuesto por los examinadores. Para ello, se le facilitarán textos, elementos gráficos o imágenes referentes al tema. Dispondrá de 20 minutos para preparar el tema a exponer, y tendrá que hablar durante 5 minutos ante los examinadores. Para desarrollar el tema ante el tribunal podrá utilizar un guión, pero no se le permitirá leer un texto previamente preparado. Deberá responder también a preguntas que, ocasionalmente, pudieran realizarle los examinadores en torno al tema en cuestión.

– Mantener una conversación improvisada con los examinadores, o con otro examinando, basándose en fotografías u otros elementos gráficos. Esta conversación improvisada durará alrededor de 10 minutos (5 minutos por cada examinando).

La calificación de ambos ejercicios tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y habrá que obtener un mínimo de 15 para superarlos.

La evaluación de la expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) grado de adecuación del texto al contexto; 2) coherencia desarrollada tanto en la exposición como en la interacción, comprensibilidad, fluidez y corrección en la pronunciación; y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos.

Organización

Las pruebas para evaluar la expresión escrita y la expresión oral se realizarán en dos días diferentes: un día la expresión escrita y otro la expresión oral.

Calificaciones

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel 3 se darán de la siguiente manera:

Calificación	Máxima	Mínima
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
TOTAL	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 20%; coherencia, 20%; cohesión, 20%; riqueza, 20% y corrección, 20%.

Los 30 puntos correspondientes a la expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 20%; coherencia y cohesión, 20%; fluidez, 20%; riqueza, 20% y corrección, 20%.

c) Resultado: Comprensión escrita: Apto / No apto.
Expresión escrita: Apto / No apto.
Comprensión oral: Apto / No apto.
Expresión oral: Apto / No apto.
Total: Apto / No apto.

Nivel 4

Comprensión escrita:

La persona que aspira a la acreditación de este nivel habrá tenido que realizar una síntesis del texto leído, resaltando las variables fundamentales: el mensaje del emisor, su finalidad, destinatario… A los efectos de evaluar esta prueba de comprensión escrita se habrá tenido en consideración: a) en qué medida ha realizado el examinando lo que se le ha propuesto; b) la corrección y adecuación de las respuestas.

Expresión escrita:

Redactará un texto de al menos 350 palabras llevando a cabo una acción comunicativa concreta. El enunciado de la prueba expresará con claridad las características de la acción comunicativa: género textual, ámbito de uso, rol del enunciador y del destinatario y finalidad comunicativa de la misma. La evaluación de la expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia y cohesión, y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3, La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos y se requerirán 15 puntos para superarlo.

La duración total de esta prueba será de dos horas y veinte minutos, como máximo.

Comprensión oral:

Habrá tenido que realizar una síntesis del texto escuchado, resaltando las variables fundamentales: el mensaje del emisor, su finalidad, destinatario… A los efectos de evaluar esta prueba de comprensión oral se habrá tomado en consideración: a) en qué medida ha realizado el examinando lo que se le ha propuesto; b) la corrección y adecuación de las respuestas.

Expresión oral:

Tendrá como tema de conversación el mismo que ha desarrollado en el apartado de la expresión escrita, y desarrollará ante los examinadores la acción comunicativa que se le señale con media hora de antelación. La evaluación de la expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) grado de adecuación del texto al contexto; 2) coherencia desarrollada tanto en la exposición como en la interacción, comprensibilidad, fluidez y corrección en la pronunciación; y 3) corrección y riqueza de los exponentes lingüísticos. El ejercicio propiamente dicho durará aproximadamente 10 minutos. La calificación del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y habrá que obtener 15 para superarlo.

Organización

Las pruebas para evaluar la expresión escrita y la expresión oral se realizarán en dos días diferentes: un día la expresión escrita y otro la expresión oral.

Calificaciones

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel 4 se darán de la siguiente manera:

Calificación	Máxima	Mínima
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
TOTAL	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 20%; coherencia, 20%; cohesión, 20%; riqueza, 20% y corrección, 20%.

Los 30 puntos correspondientes a la expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 20%; coherencia y cohesión, 20%; fluidez, 20%; riqueza, 20% ycorrección, 20%.

c) Resultado: Comprensión escrita: Apto / No apto.
Expresión escrita: Apto / No apto.
Comprensión oral: Apto / No apto.
Expresión oral: Apto / No apto.
Total: Apto / No apto.